



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de diciembre de 2019

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de adjuntar a la presente copia del proyecto de Ley mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional Argentino, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de aprobar el Consenso Fiscal 2019.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 12/19 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 23 de diciembre de 2019

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de Ley por medio del cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2019", suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de diciembre de 2019.

Dicho acuerdo establece medidas que modifican compromisos anteriormente asumidos, tanto por parte del Estado Nacional como de las Provincias signatarias de los anteriores acuerdos celebrados bajo el nombre de "Consenso Fiscal 2017 y 2018".

Entre los fundamentos del nuevo pacto se encuentra la grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Es así que se detalla que entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%), y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Por otro lado, la tasa de desempleo creció hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y el veintitrés (23%) de las mujeres.

Asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Explicita el acuerdo suscripto que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que la República Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

En ese sentido, en un escenario como el descripto, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincial y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En razón de tales fundamentos, el Consenso Fiscal 2019 establece:

I.- La suspensión, hasta el día 31 de diciembre del 2020, de la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 y su modificatorio del 2018. Explicita que la suspensión del precitado inciso d) operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando exigibles a las provincias aquellas previstas para los ejercicios 2018 y 2019.

II.- La conformación de una comisión de evaluación del impacto en las finanzas provinciales de la implementación de los Decretos Nacionales N° 561/19 y 567/19, suspendiendo por el término de un (1) año el trámite de los procesos judiciales iniciados por las provincias firmantes contra el Estado Nacional.

III.- Finalmente, se establece el compromiso de elevar a los Poderes Legislativos de cada Provincia firmante el proyecto de ley para la aprobación del acuerdo en cuestión, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

En orden a la rúbrica de dicho acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Provincial y a los fines de la implementación del mismo, se remite adjunto el Proyecto de Ley, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se ratifica el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial, los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales y la ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2019", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Vigencia. Esta ley entra en vigor desde su sanción.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



CONSENSO FISCAL 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un



incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:





María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la

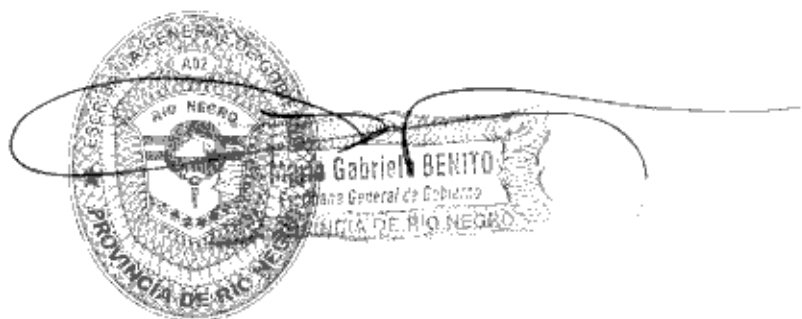


adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.



Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que
consta de 4 FOJAS es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista, doy fe.-
VIEDMA, 23 DIC 2013





T007243

*Escritura General del Gobierno de la Nación*NORMA E. VERNA
ESCRIBANA ADSCRITAFolio 3312.- **PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO****NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: SEISCIENTOS DOCE.**

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Escribano General del Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERVIENE en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO****DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el

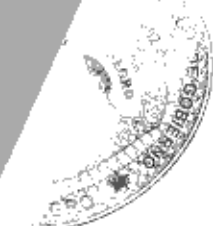
Estado Nacional Argentino, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación,

Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes gobernadores: de la Provincia deBuenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl****Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco, Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; dela Provincia del Chubut, Doctor **Mariano Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia deCórdoba, Contador **Juan SCHIARETTI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo****Adolfo VALDÉS**; de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**;de la Provincia de Formosa, Doctor **Gildo INSFRÁN**; de la Provincia de Jujuy,Contador **Gerardo Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo****Clemente QUINTELA**; de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro****SUÁREZ**; de la Provincia de Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de laProvincia del Neuquén, Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro,



Maria Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licenciada **Arabela Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ STIRO**; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC**; de la Provincia de Santa Cruz, Doctora **Alicia Margarita KIRCHNER**; de la Provincia de Santa Fe, Contador **Omar Ángel PEROTTI**; de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA**; de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR**; y por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor **Horacio Antonio RODRIGUEZ LARRETA**. Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agregó, que es del siguiente tenor: **"CONSENSO FISCAL 2019 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran: Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus**



Maria Gabriela Benito
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO



T007244

Escribana General de Gobierno de la Nación
NORMA E. VERINA
ESCRIBANA ADSCRITA

1 respectivas legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas
2 disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha
3 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,
4 celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469. Que
5 nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los
6 estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno
7 Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho
8 por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los
9 alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza,
10 que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población. Que la tasa de
11 desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor
12 impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los
13 hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres. Que, asimismo, la
14 sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la
15 imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los
16 aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones
17 también impactan de lleno en la vida de las familias. Que tampoco puede omitirse
18 el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante
19 los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago.
20 Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y
21 exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer
22 frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas. Que en un escenario como
23 el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un
24 aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de
25 la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos



asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos 26
fiscales celebrados en 2017 y 2018. En virtud de lo expuesto, el Presidente de la 27
Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo 28
firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del 29
cual se conviene lo siguiente: **I. Suspensión.** Suspende, hasta el día 31 de 30
diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la 31
Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su 32
modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018. La 33
suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará 34
exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas 35
para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la 36
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 37
2018 y 2019. **II. Procesos Judiciales.** Conformar una comisión de evaluación del 38
impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las 39
finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los 40
procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, 41
y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo 42
hubieran hecho. Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las 43
medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no 44
adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos. **III.** 45
Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los 46
poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional 47
elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente 48
acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos 49
poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá 50



T007245

Escribana General del Gobierno de la Nación

1 efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir
2 de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores
3 gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el
4 día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así
5 protocolizado al folio 3312 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo
6 precedentemente transcrito, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- LEO
7 al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. EDUARDO ENRIQUE DE
8 PEDRO.- Ante mí: CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR
9 GAITÁN - ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----

10 -----CONCUERDA con
11 su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación,
12 Carlos Víctor Gaitán, al folio tres mil trescientos doce del Registro Notarial del
13 Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la **PROVINCIA DE RÍO**
14 **NEGRO** expido el presente Primer Testimonio en tres fojas numeradas del T007243
15 al T007245 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
16 otorgamiento.-



ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
CERTIFICO que el presente instrumento que
consta de 5 FOJAS es fotocopia fiel
de su original que he tenido a la vista, doy fe.-
VIEDMA, 23 DIC 2019

